

**AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023**



**FUNDACIÓN
CAMINO LEBANIEGO
CANTABRIA**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PROCEDIMIENTO
ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, QUE RIGEN PARA EL CONTRATO DE
SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE VÍDEOS PROMOCIONALES DEL AÑO
JUBILAR LEBANIEGO 2023-2024**

FUNDACION CAMINO LEBANIEGO

Septiembre de 2022



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN EL CONTRATO
DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE VÍDEOS PROMOCIONALES DEL AÑO
JUBILAR LEBANIEGO 2023-2024**

I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

<u>Tipo de contrato:</u>	CONTRATO DE SERVICIOS
<u>Tramitación:</u>	ORDINARIA
<u>Procedimiento:</u>	ABIERTO, con multiplicidad de criterios de valoración
<u>Órgano de Contratación:</u>	El Patronato de la Fundación Camino Lebaniego

A.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituyen el objeto del presente contrato la prestación de servicios de diseño, grabación, realización, producción y edición de materiales audiovisuales para la elaboración de videos promocionales del año jubilar lebaniego.

La realización de los audiovisuales deberá hacerse teniendo en cuenta las características que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Nomenclatura CPV08: 92.111200-4. Producción de películas y videocintas de publicidad, propaganda e información.

Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP): Carmen Robledo García.

Director del Contrato: Manuel Bahillo Martín.

Contratación no sujeta a regulación armonizada: según los art. 19 y 22 de la LCSP



B.- DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES

No se contempla la división en lotes.

C.- ADMISIÓN DE VARIANTES O MEJORAS

No se contempla la admisión de variantes o mejoras.

D.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (65.340 €) IVA incluido, cantidad en la que estarán incluidos todos los gastos derivados de la realización completa y satisfactoria del objeto del presente expediente de contratación y toda clase de impuestos y licencias.

Se entenderán incluidos los gastos debidos a impuestos, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción, desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos generales de empresa y beneficio industrial y, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo de los trabajos a prestar, así como todos los gastos contemplados en el PPTP.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenderán el precio del contrato y, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, tal y como señala el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de la presente contratación.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de la presente contratación.

E. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000 €) IVA Excluido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el importe indicado se desglosa en los siguientes conceptos:

- a) Coste salarial: 75%
- b) Otros costes derivados de ejecución material de los servicios: 6%



- c) Gastos generales de estructura: 13%
- d) Beneficio industrial: 6%

F.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Para el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los precios de mercado vigentes para el diseño y ejecución de servicios similares a los del objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP.

G.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

1.- Fecha de comienzo: desde la formalización del contrato.

2.- Fecha de finalización: 9 de enero de 2023.

H.- PRÓRROGA DEL CONTRATO

No cabe prórroga del contrato.

I.- REVISIÓN DE PRECIOS

No habrá posibilidad de revisión de precios de conformidad con lo establecido en el art. 103 LCSP.

J.- GARANTÍA PROVISIONAL

No procede constituir garantía provisional.

K.- GARANTÍA DEFINITIVA

No procede constituir garantía definitiva en aplicación del art. 107.1, párrafo 2 de la LCSP en relación con el punto 1º de la letra a) del apartado 1 del art. 25 de la misma Ley.



L.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

No se exige clasificación.

M.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR

Los empresarios españoles o de Estados miembros de la UE, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, deberán acreditar la solvencia a través de los medios indicados a continuación. No obstante, podrán acreditar la solvencia mediante el correspondiente certificado estatal o autonómico de clasificación los primeros, o certificado comunitario de clasificación los segundos, si lo tuvieran.

1.- Solvencia económica y financiera: la justificación de la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Informe de instituciones financieras en el que acredite documentalmente la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario, la cual se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales.
- b) El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

2.- Solvencia técnica o profesional: podrá acreditarse por los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos y guarden relación con el objeto del contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.



- b) Indicación del personal técnico, integrado o no en la empresa, del que se disponga para la ejecución del contrato.
- c) Descripción de las unidades o medios técnicos y materiales destinados a garantizar la calidad del servicio.
- d) Justificación de haber producido y realizado al menos tres documentales que se hayan emitido en televisión nacional y/o justificación de haber prestado servicios en la producción de al menos tres largometrajes de cine, documentales, ficción o animación.

La certificación de inscripción en el ROLECE o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Cantabria acreditará, frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia, o no, de las prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo.

INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS (Art. 75 LCSP):

1. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.
En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el art. 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.
No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el art. 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.
2. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas



entidades. Este compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en este Pliego.

3. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo antedicho, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración Responsable conforme al Anexo VI de este Pliego.

N.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El licitador, en la elaboración y presentación de la oferta, debe incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje, de discriminación de las personas por cualquier motivo y por su imagen.

La empresa contratista, en el caso de estar obligada legalmente, deberá presentar el plan de igualdad entre hombres y mujeres negociado con representantes de las personas trabajadoras. En caso de que no presente la documentación correspondiente, será excluida de la licitación.

La documentación deberá presentarse en 3 SOBRES CERRADOS E INDEPENDIENTES, cada uno con el contenido que se indica a continuación:

1.- SOBRE "A". Capacidad para contratar.

- Declaración responsable. Deberá contener una declaración responsable del licitador que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y la solvencia exigida en este pliego, referidas al momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones (arts. 140 y 141 de la LCSP), de conformidad con lo expresado en el Anexo VI al presente pliego o conforme al formulario normalizado modelo DEUC que podrá cumplimentarse en el siguiente enlace:

http://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d715fcef-11a8-46c0-9906-5c82aa411aa2/DOC20171103132926DEUC_esp.pdf?MOD=AJPERES

- Se hace constar expresamente que en la Parte IV del modelo Anexo VI: criterios de selección, únicamente deberán consignar adecuadamente la primera casilla en el caso de que cumplan los requisitos de solvencia exigidos en este Pliego, no siendo necesario cumplimentar los apartados A a D de la Parte IV antedicha.
- Así mismo, el licitador en el momento de presentar su oferta deberá acreditar o certificar mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones



derivadas de las disposiciones vigentes en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad.

- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos.
- La acreditación de la posesión y validez de los documentos que se exige en la cláusula 5 del apartado III del presente pliego (procedimiento de adjudicación) se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor hubiera recaído propuesta de adjudicación y, en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato.
- Se deberá incluir, así mismo, una única dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- La no presentación de la declaración responsable según el modelo Anexo VI (Formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación, DEUC, del presente, podrá ser motivo de exclusión, sin que obsten las posibles subsanaciones establecidas en el presente PCP.

2.- SOBRE “B”. Proposición Técnica.

Deberá contener toda aquella documentación que se estime conveniente para valorar dicha oferta de conformidad con lo previsto en el PPTP, y toda la documentación técnica necesaria para valorar los criterios de adjudicación de la LETRA O, Fase 1, de este Pliego de Condiciones Particulares (PCP), en relación con lo dispuesto en la cláusula 4-C) del apartado III del presente pliego (procedimiento de adjudicación).

Toda la documentación necesaria para realizar la valoración de la licitación (Sobre B) según los criterios de adjudicación, se deberá incluir en el sobre correspondiente en soporte papel y digitalizado en castellano.

3.- SOBRE “C”. Proposición económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas.

Deberá contener la oferta económica y, en su caso, los datos correspondientes al resto de criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas (según modelo que consta en el Anexo I) para poder valorar el criterio de adjudicación de la letra O, Fase 2, del Cuadro de Características Específicas del Contrato de este PCP en relación con la cláusula 4 D) del apartado III del presente pliego (procedimiento de adjudicación).



En cualquier caso, en la indicación del precio ofertado, se consignará, como partida independiente, el importe del Impuesto del Valor Añadido (IVA), y entendiéndose a todos los efectos que en el precio ofertado se incluye cualquier otro tributo que sea de aplicación al contrato.

Se excluirá del procedimiento a aquellos licitadores que incluyan en los sobres documentación correspondiente a fases posteriores, debido a que imposibilitan la valoración previa de cada una de las fases. Por ello, se advierte expresamente que todos los datos correspondientes a los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas únicamente deberán mostrarse en el sobre C y no deberán aparecer en ningún caso en el sobre B.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de todas, sin salvedad o reserva alguna, las cláusulas del Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

O.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las ofertas se evaluarán según la puntuación resultante de la aplicación de los siguientes criterios:

DESCRIPCIÓN		PUNTUACIÓN
FASE 1: Criterios valorables mediante juicio de valor (Sobre B)		40 puntos
1.a	<p>Programación de los trabajos: la puntuación se asignará en función del orden, claridad y coherencia del planteamiento efectuado, así como valorando el rigor, concreción y adecuación al objeto del contrato y a las tareas a realizar sobre los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Planificación y programación de los trabajos relativos a la <u>obtención de imágenes y rodaje de escenas con actores</u> en la que se incluya la incorporación de un cronograma de detalles, realizando una propuesta detallada de distribución territorial y temporal del trabajo: <u>hasta 15 puntos</u> Identificación de la logística, <u>medios materiales y equipamientos</u> necesarios que aseguren el desempeño eficaz y eficiente de las actuaciones a realizar, valorándose la utilización de medios profesionales de calidad superior a la solicitada en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares: <u>hasta 15 puntos.</u> Planificación y programación de las actuaciones de <u>realización y montaje</u> en la que se tenga en cuenta los procedimientos y metodologías utilizadas: <u>hasta 10 puntos</u> 	40 puntos



FASE 2: Criterios evaluables mediante fórmulas (Sobre C)		60 puntos
2.a	Oferta económica: se valorará atendiendo a la siguiente fórmula: $P = 30 * \text{Oferta} / \text{Oferta mínima}$ P: puntuación	30 puntos
2.b	Experiencia adicional en dirección y realización de documentales que se hayan emitido en la televisión nacional y/o prestación de servicios en la producción de largometrajes de cine, documentales, ficción o animación (a partir de 3 trabajos). Se valorará en función de la documentación aportada acreditativa de los trabajos realizados a razón de 2 puntos por cada trabajo adicional realizado con un máximo de 16.	16 puntos
2.c	Conocimiento de los temas sobre los que han de versar los vídeos, caminos de peregrinación en Cantabria, el Beato de Liébana, el Año Jubilar Lebaniego, y sobre el entorno en el que se van a desarrollar los trabajos, naturaleza, patrimonio, albergues, naturaleza y paisaje humano. Se valorará en función de los trabajos audiovisuales realizados sobre alguno de los temas indicados, a razón de 2 puntos por cada uno con <u>un máximo de 8 puntos (se deben aportar los enlaces de visionado)</u> .	8 puntos
2.d	Presentación de un organigrama individualizado que detalle la estructura del equipo de trabajo, formación y experiencia, funciones a desarrollar y asignación de tareas a cada participante: siendo necesario un mínimo de dos personas, un equipo formado por este número tendría una valoración de 0 puntos, sumando un punto por cada miembro más que se añade al equipo de trabajo, <u>con un máximo de 6 puntos</u> .	6 puntos
TOTAL		100 puntos

La valoración global se realizará en dos fases, sumando la puntuación obtenida en los criterios no evaluables mediante fórmulas en una primera fase (Sobre B), con la puntuación obtenida en los criterios evaluables mediante fórmulas en la segunda fase (Sobre C). En el apartado de criterios no evaluables mediante fórmulas será necesario obtener una puntuación igual o superior a 25 puntos para pasar a la fase de valoración de criterios evaluables mediante fórmulas.

En el caso de empate en las puntuaciones, se preferirá a la oferta que mayor puntuación haya obtenido en el criterio 1.a), después, la de mayor puntuación obtenida en el criterio 2.b) y a continuación la que mayor puntuación haya obtenido en el criterio 2.a) y después la mayor puntuación en el criterio 2.c), y finalmente la mayor puntuación del criterio 2.d). De persistir el empate, se resolverá por sorteo.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerará que una oferta económica está incurso en presunción de anormalidad cuando se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:



- 1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 25%.
- 2.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de un 25% a la otra oferta.
- 3.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de un 10% a dicha media.
- 4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de un 10%, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- 5.- Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En los casos en los que el órgano de contratación presuma que una oferta está incurso en presunción de anormalidad, se tramitará el procedimiento indicado en el artículo 149 de la LCS.

P.- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial:

De conformidad con lo establecido en el art. 133 de la LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar motivadamente, de forma expresa y precisa, qué información o documentos presentados referidos a secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas, conforme los criterios establecidos por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el alcance de confidencialidad del “know-how” o secretos empresariales, cuya difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme a su parecer, son constitutivos de ser considerados confidenciales, y en el caso, de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial, además deberán apoyar las referencias acreditativas de su inscripción y reconocimiento



en los correspondientes registros. Por ello no serán admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad. Además de la justificación anteriormente referida, esta circunstancia también deberá reflejarse claramente (sobrepresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. De no aportarse esta declaración, se considera que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Q.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo para adjudicar el contrato es de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 150.2 de la LCSP podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

R.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

Las ofertas se presentarán antes de la fecha y hora límite que se indica en el anuncio de licitación en las oficinas de la Fundación Camino Lebaniego, sitas en la C/ Albert Einstein, 18, Planta 4, Of. 1-2, Edificio Salia, PCTCAN, 39011 Santander.

La presente licitación no permite la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que tras la reciente entrada en vigor de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en la actualidad la Fundación no dispone de herramientas informáticas, ni recursos necesarios para implementar este tipo de procesos, encontrándose en las condiciones contempladas en la Disposición Adicional Decimoquinta 3 c) de la LCSP.

Los trabajos resultantes de la ejecución de los trabajos de este contrato se entregarán en las oficinas mencionadas o en los lugares donde corresponda en función de la prestación de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y en el PPTP.

S.- PAGO DEL PRECIO

La forma de pago del precio del contrato será a la entrega de los trabajos.

El pago del precio se realizará previa presentación por el adjudicatario de la factura correspondiente extendida conforme a la legislación vigente, y una vez aprobados los



trabajos por el responsable designado por la Fundación de conformidad con lo establecido en el contrato y demás pliegos contractuales.

T.- MODIFICACIÓN EL CONTRATO

Procederá la modificación del contrato únicamente en los casos y por las causas establecidas en los arts. 205 y ss de la LCSP.

U.- PLAZO DE GARANTÍA

Procede definir plazo de garantía: NO

De acuerdo con el artículo 210.3 LCSP y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

V.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LAS PARTES

- Obligación de presentar un Plan de Trabajo. SI. En los términos establecidos en el PPTP.
- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

El servicio objeto del presente contrato no generará ningún tipo de dependencia laboral con la Fundación, debiendo estar la empresa adjudicataria al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y debiendo entregar copia a la entidad gestora, si ésta lo requiere, de los documentos acreditativos del cumplimiento de los anteriores conceptos.

- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Fundación Camino Lebaniego.
- Es obligación del adjudicatario obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la elaboración del estudio o la realización del servicio contratado.



- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación contratante o para terceros de las omisiones errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Fundación contratante.
- SEGUROS: la adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que resulten en atención al objeto del contrato. En cualquier caso, será obligatorio que el adjudicatario tenga contratado un seguro de responsabilidad civil de, al menos, el importe del contrato que dé cobertura a la actividad que desarrolle dentro del objeto del presente contrato.
- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación y deberá responder de la custodia y conservación de los trabajos entregados.
- El contratista deberá nombrar, al tiempo de formalizar el contrato, un responsable del proyecto, que actúe como interlocutor con la Fundación gestora, en la persona/s que ésta designe.
- Es por cuenta del contratista la satisfacción de todos los gastos necesarios para la completa realización del objeto del contrato, que comprende entre otros los siguientes gastos:
 - a) Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos, o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
 - b) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato.



- Todos los documentos, información y material gráfico obtenidos en el desarrollo de los trabajos pasarán a ser propiedad de la Fundación Camino Lebaniego, sin que el adjudicatario pueda realizar publicación alguna sobre los mismos sin autorización previa de la Dirección de la Fundación, que determinará el alcance y contenido de la misma.
- A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
- Cualquier otra recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

W.- RÉGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL.

En caso de incumplimiento del adjudicatario, ejecución defectuosa o demora se aplicará el régimen establecido en los art. 192 de la LCSP.

Además, la Fundación podrá imponer penalidades por retraso en el correcto cumplimiento del contrato. Dichas penalidades consistirán en detraer, por cada día de retraso en la entrega a la Fundación de los vídeos según el plazo establecido en el PPTP, por culpa o negligencia del mismo, el 2% del importe de contrato, IVA excluido, no pudiendo superar en ningún caso el 10%.

Si las penalizaciones en su conjunto superasen el 10% del valor del contrato, la Fundación podrá optar por la resolución del contrato por causa imputable al contratista.

X.- CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y SUBROGACIÓN

No cabe la cesión contractual salvo lo dispuesto en el art. 214 LCSP.

No cabe la subcontratación ni la subrogación.

Y.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCION DEL CONTRATO

En caso de resolución del contrato, se aplicará lo dispuesto en el art. 294 y 295 de la LCSP.



Además de las causas legales y las establecidas en el presente pliego, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

Z.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato y en el presente documento.

La empresa adjudicataria está obligada a favorecer la estabilidad en el empleo, asegurar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, contribuir a la integración laboral de los colectivos más desfavorecidos, de manera acorde con la legislación vigente en materia laboral y en cumplimiento de las cláusulas específicas de este contrato.

La empresa contratista, en el caso de que no esté legalmente obligada a la elaboración del plan de igualdad entre hombres y mujeres, tendrá que presentar una declaración responsable sobre las medidas aplicables en relación con las personas trabajadoras que participarán en la ejecución del contrato, para alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, eliminar estereotipos y fomentar una igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres.

La empresa adjudicataria que cuente con una proporción desequilibrada de mujeres (o de hombres) en su plantilla, deberá priorizar la contratación de mujeres (o de hombres). Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuenta con una representación o presencia de mujeres o de hombres inferior al 40% del total de la misma.

La empresa adjudicataria aportará en el plazo máximo de diez días posteriores a la fecha de formalización del contrato una declaración responsable sobre las medidas aplicables en la ejecución del contrato para garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas LGTBI, tanto si es el caso entre el personal que ejecuta el contrato como entre las personas destinatarias de la prestación. Las medidas, acordes con el objeto del contrato y la legislación vigente en esta materia, podrán consistir en formación en contenidos relacionados con las discriminaciones que pueden sufrir las personas LGTBI y en el conocimiento de la diversidad con respecto a la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género.

El órgano de contratación podrá comprobar en cualquier momento de la ejecución el cumplimiento de la condición mencionada en el párrafo anterior, por los medios que estime oportunos.



El incumplimiento de la condición especial de ejecución impuesta podrá dar lugar, a elección del órgano de contratación atendiendo las circunstancias del caso, a la resolución del contrato o a la imposición de una penalidad del 2% del precio del contrato, IVA excluido, previa audiencia del contratista. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 192 LCSP.

AA.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las señaladas en este Pliego.

BB.- CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Las solicitudes de información o documentación deberán presentarse doce días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, hasta las 14:00 horas, con tiempo suficiente para que la Fundación pueda facilitarla en el plazo que exige el art. 138 de la LCSP, que es de seis días antes de la fecha fijada para la recepción de ofertas.

En el caso de que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas serán de carácter vinculante y, se harán públicas en el perfil del contratante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 138 de la LCSP.

CC.- PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

Plataforma de Contratación del Sector Público
Perfil del contratante de la Fundación Camino Lebaniego

DD.- ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN DEL CONTRATO (PERFIL DEL CONTRATANTE)

Internet:<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=ZOQQwPb0oS%2BiEJrVRqloyA%3D%3D>



II.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y NORMAS REGULADORAS

1. Este contrato tiene carácter privado y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las cláusulas contenidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como su documentación anexa, por las instrucciones internas de la Fundación Camino Lebaniego publicadas en su página web y, en defecto de normas específicas, por la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones complementarias, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción del contrato, resultarán de aplicación las normas de derecho privado.
2. En caso de discrepancia entre el PPTP y el PCP y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.

Tendrá naturaleza contractual, el PCP, el PPTP, la oferta del adjudicatario, el Plan de Trabajo del adjudicatario y el contrato que se formalice entre las partes.
3. Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indique que son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.
4. Este contrato no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la LCSP.

III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

2.- MODALIDAD CONTRACTUAL

La adjudicación de este contrato será por procedimiento abierto, tal y como se regula en los arts. 156 y siguientes de la LCSP, constanding justificación razonada en el expediente.

En el procedimiento abierto todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.



3.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR

A. NORMAS GENERALES

- a) Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar del art. 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica o profesional, o, en los casos en que así se exija, se encuentren debidamente clasificados.
- b) Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato (art. 65.2 LCSP).
- c) Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 LCSP).

B. NORMAS ESPECIALES SOBRE CAPACIDAD PARA CONTRATAR

- a) Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto podrán presentar proposiciones (art. 69 de la LCSP), con arreglo a las siguientes reglas:
 - No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otras empresas si se ha hecho una oferta individual, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por ese licitador.
 - Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.
 - Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación aprecie posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.
Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la



Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el art. 150.1, tercer párrafo, se pronuncie sobre aquellos.

- Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
- Los representantes de todas las empresas componentes de la unión deberán suscribir un documento privado en los términos del ANEXO VII en el que consten los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y su compromiso de constituirse en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.
- Cada uno de los empresarios acreditará su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada una de las integrantes de la misma.
- Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresarios deberán éstos acreditar su constitución ante el órgano de contratación.
- La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y éstos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados, se atenderá, la en la



forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del art. 69 de la Ley 9/2017.

- Los empresarios que estén interesados en formar las uniones a las que se refiere el art. 69 LCSP, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia. Si ya estuvieran inscritos en el citado Registro únicamente deberán comunicarle a éste, en la forma que se establezca reglamentariamente, su interés en el sentido indicado.
 - Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.
Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de la rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integrantes en una unión temporal no impedirán la continuación de ésta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.
 - Una vez formalizado en contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las reglas establecidas en el art. 69.9 LCSP.
- b) Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas extranjeras comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de contrato.



Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (art. 67 LCSP).

Los empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, podrán acreditar su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado Miembro de la Unión Europea, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

- c) La aptitud para contratar de las empresas extranjeras no comunitarias (art. 68 LCSP): sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

4.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS: DOCUMENTOS A APORTAR

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del resto de documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el



empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 142 LCSP sobre admisibilidad de variantes y en el art. 143 del mismo cuerpo legal, sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A.- Plazo, lugar y forma de presentación

- a) Dentro del plazo de quince días hábiles otorgado en el anuncio de licitación, podrán presentarse las ofertas en las oficinas de la Fundación Camino Lebaniego, C/ Albert Einstein, 18, Planta 4, Of. 1-2, Edificio Salia, PCTCAN, 39011 Santander, en días laborables en horario de 9 a 14 horas, con la documentación que luego se especificará, indicando la licitación a que concurre y el nombre y apellidos del firmante de la proposición y el carácter con el que lo hace, todo ello de forma legible.

Toda la documentación deberá incluirse también en formato electrónico (sobre B), preferiblemente en formato “pdf”. En caso de discrepancia entre la documentación en papel y en formato electrónico prevalecerá la documentación en papel.

- b) El licitador también podrá enviar la documentación por correo postal certificado, dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio de licitación. En este caso, el licitador justificará el día y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día a la siguiente dirección juridica@caminolebaniego.com

Sin la concurrencia de este requisito no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.



- c) Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticos, conforme a la legislación vigente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

Los empresarios deberán presentar la documentación exigida en castellano.

- d) Una vez entregada o remitida la documentación no podrá ser retirada, salvo causa debidamente justificada.

B.- Sobre (A). Capacidad para contratar.

Los licitadores deberán incluir en el sobre A una declaración responsable según el modelo que figura como anexo VI.

La declaración responsable podrá presentarse también según el documento Europeo único de Contratación (DEUC), disponible en la dirección <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es> o en la dirección https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d715fcef-11a8-46c0-9906-5c82aa411aa2/DOC2071103132926DEUC_esp.pdf?MOD=AJPERES.

También deberán incluir en este sobre las declaraciones y anexos que específicamente se recojan en el cuadro de características específicas del contrato.

La no presentación de la declaración responsable según el modelo Anexo VI o según el DEUC podrá ser motivo de exclusión, sin que obsten las posibles subsanaciones establecidas en el presente PCP.

Así mismo, el licitador en el momento de presentar su oferta deberá acreditar o certificar mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad.

C.- Sobre (B). Proposición técnica.

Contendrá aquellos documentos necesarios para valorar los criterios de adjudicación definidos en la LETRA O. Fase 1: Criterios no evaluables mediante fórmulas (Sobre B Propuesta Técnica) del cuadro de Características Específicas del Contrato.



D. Sobre (C). Proposición económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas.

Contendrá una sola proposición económica, expresada conforme al modelo que figura como anexo I, en la que se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y todos aquellos documentos que puedan servir para la puntuación de los criterios evaluables mediante fórmulas de la fase 2 letra O de los criterios de adjudicación del PCP.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CLASIFICADO EN PRIMER LUGAR.

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta formulada requerirá al licitador clasificado en primer lugar para que aporte, en el plazo **de diez (19) días hábiles**, la siguiente documentación:

a) Con carácter general, los licitadores deberán acreditar su “CAPACIDAD PARA CONTRATAR” con la siguiente documentación:

1º.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Personas jurídicas: escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Uniones de empresarios: documentación prevista al efecto en la cláusula relativa a la capacidad para contratar (normas especiales).
- Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (DNI) y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una Sociedad.

2º.- Documentación acreditativa de la clasificación de la empresa / del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica-financiera y técnica.

- Cuando así se exija en el cuadro de características específicas del contrato, los licitadores deberán presentar documento acreditativo de su clasificación en el Grupo, Subgrupo y Categoría allí especificado, al que se acompañará declaración expresa responsable de la vigencia de la clasificación y de las circunstancias que sirvieron de base para su obtención (conforme al modelo que figura como anexo IV a este pliego). Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, la acumulación de las clasificaciones se regulará por el art. 52 del RGLCAP. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.
- Cuando no se exija clasificación, los licitadores deberán presentar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica que se señalan en el cuadro de características específicas. Este documento podrá ser sustituido por la clasificación del empresario para la celebración de contratos del mismo tipo que el del objeto de este contrato.

3º.- Documento de habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.



4º.- Documentación acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración determinadas en el art. 71 de la LCSP, ya sea mediante testimonio judicial o certificación administrativa expedidos por la autoridad competente, o en su defecto mediante declaración responsable (conforme al modelo que figura como anexo II a este Pliego) otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; todo ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exigirá al licitador a cuyo favor se vaya a efectuar la adjudicación definitiva, antes de producirse la misma.

5º.- Certificación expedida por el órgano de dirección o representación de la empresa licitadora, cuando sea una persona jurídica de naturaleza societaria, acreditativa de que no forma parte de sus órganos de gobierno o de administración, persona alguna a las que se refiere la Ley 5/2006 de 10 de abril reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008 de 2 de julio reguladora de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración de Cantabria, y la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ni que ocupe cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma (conforme al modelo que figura como anexo III a este pliego).

6º.- Una única dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

7º.- Los certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

8º.- La acreditación, en su caso, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76 de la LCSP.

9º.- La carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva si hubiera sido exigida.

b) La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar,



representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otra.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

Los licitadores inscritos en los precitados registros deberán aportar la siguiente documentación:

1º.- Certificado original o copia compulsada de inscripción en los citados Registros.

2º.- Documentación acreditativa de la solvencia económica-financiera y técnica o profesional exigida.

Cuando esta circunstancia se acredite mediante certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas previsto en el art. 96 de la LCSP, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable en el art. 97 de la LCSP, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

3º.- Documentación acreditativa de los puntos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del apartado a) anterior.

c) Cuando el licitador sea una empresa extranjera deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas específicas para cumplimentar la documentación a aportar.
CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

1º.- Reglas generales

- Todas las empresas deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato,



con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

- Para los casos en los que se exija clasificación y concurren en una unión temporal empresarios españoles, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y éstos último su solvencia económica-financiera y técnica o profesional.

2º.- Reglas específicas para las empresas comunitarias

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- No será exigible la clasificación a los empresarios no Españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Europeo, ya concurren a los contratos aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.
- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la UE que no estén clasificados, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a los arts. 87 y 90 de la LCSP.
- La declaración justificativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración determinadas en el art. 71 de la LCSP podrá otorgarse ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la UE y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

3º.- Reglas específicas para las empresas extranjeras no comunitarias

- La capacidad de obrar se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente Española u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las



actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad al que se refiere el art. 68 de la LCSP.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el candidato ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% de presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del art. 1.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, si lo hubiere, por el orden en que, en su caso, hayan quedado clasificadas las ofertas, tal y como se establece en el art. 150.2 de la LCSP.

El candidato incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 71.1.e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia. El candidato que no cumpliere lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 71.2.a) LCSP.

6.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTAS DE ADJUDICACIÓN

1.- La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará de acuerdo con lo previsto en el presente apartado y en la LCSP. La Mesa de Contratación calificará la documentación requerida en el sobre A), Declaración Responsable según el Anexo VI de este Pliego, que deberá presentarse por los licitadores en sobre o archivo electrónico distinto al que contenga la proposición. Cuando la Mesa aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días hábiles al licitador para corregirlo.

2.- Posteriormente, el mismo órgano procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

La Mesa de Contratación, por orden decreciente, clasificará las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de



adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

En el caso de que la documentación requerida en el sobre A), Declaración Responsable, esté conforme, la Mesa de Contratación, podrá proceder en el mismo acto a la apertura de las proposiciones de los licitadores. En este caso, se deberá indicar expresamente en los Anuncios de convocatoria de las Mesas de Contratación, a fin de que los licitadores puedan asistir a las mismas.

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

3.- En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

4.- Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

5.- La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Fundación Camino Lebaniego. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

6.- Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa indicada en el apartado anterior.

7.- Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.



8.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA, excluido, con conceto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de los establecido en la letra a) del apartado 2 del art. 71 de la LCSP.

9.- En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

10.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

11.- Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del art. 44 de la LCSP fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

7.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1.- Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

2.- Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

3.- Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del art. 149 LCSP.

4.- De no producirse la adjudicación en los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir ésta.



8.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

1.- La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del art. 155 de la LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por las que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el art. 126, apartados 7 y 8 de la LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del art. 153 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

9.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍAS PROVISIONALES

1.- La garantía provisional, caso de haberse exigido su constitución, se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.



2.- El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso, la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

3.- Adjudicado el contrato, y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

10.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1.- En el caso de que el Órgano de Contratación renuncie a celebrar el contrato o decida reiniciar el procedimiento para la adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

2.- La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrá acordarse por el Órgano de Contratación antes de la adjudicación.

3.- Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

4.- El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

IV. FORMALIZACIÓN

11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1.- El contrato deberá formalizarse en documento PRIVADO, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el



contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

2.- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al art. 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

3.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151 LCSP.

4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Fundación contratante podrá acordar la resolución del mismo, así como exigir el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art. 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 5 de este Pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

12.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVOS A LA GESTIÓN DEL CONTRATO.

Ambas partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto en las mismas, incluidos en el presente contrato o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.



El adjudicatario reconoce expresamente que los datos a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato son de exclusiva propiedad del órgano de contratación, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el contrato de prestación de servicios.

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad del órgano de contratación, que podrá utilizarlos, reproducirlos, modificarlos o divulgarlos total o parcialmente.

El adjudicatario tiene la obligación de respetar y cumplir los requisitos en materia de seguridad y de seguridad de la información que estén incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si el adjudicatario accediera fortuitamente a información del órgano de contratación que no esté relacionada con el objeto del contrato tiene obligación de guardar estricta confidencialidad sobre la misma e informar al órgano de contratación sobre el hecho acontecido. El adjudicatario deberá informar fehacientemente a su personal sobre esta obligación.

En aquellas tareas en las que el adjudicatario necesite acceder a información del órgano de contratación, independientemente de donde esté alojada, deberá respetar la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, y, en particular, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad y confidencialidad.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos mencionada anteriormente y cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en el pliego se hará constar:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.



- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Así mismo, el adjudicatario deberá cumplir con los aspectos que puedan estar recogidos en el pliego de prescripciones técnicas, relativos a la seguridad de la información y de los sistemas de información.

Igualmente, el adjudicatario deberá cumplir con los aspectos que puedan estar recogidos en el pliego de prescripciones técnicas relativos a la seguridad de la información y de los sistemas de información, y también queda obligado, en concreto, a:

- a) Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado en este contrato, la información que conozca durante la ejecución del contrato. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar la prestación contractual.
- b) No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución del contrato.
- c) Respetar a legislación vigente en materia de seguridad de la información, así como el cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y las normas de seguridad o procedimientos de seguridad que la desarrollen y que afecten a las tareas relacionadas con el cumplimiento del contrato.
- d) Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y confidencialidad del presente contrato.
- e) Informar de forma fehaciente al personal adscrito a la ejecución de los contratos sobre estos compromisos.

En todo caso, el responsable del contrato se reserva el derecho a solicitar al personal del adjudicatario la firma de un documento individual relativo a esos compromisos.



Las cláusulas específicas para este contrato relativas a la confidencialidad de la información son las siguientes:

- a) Todo informe, dato o documento calificado de confidencial, que la Fundación Camino Lebaniego deba transmitir al adjudicatario con motivo de la prestación del servicio contratado, incluida la información relacionada con técnicas o metodología propias, sólo podrá ser utilizada por éste para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para la Fundación.
- b) El adjudicatario no podrá utilizar para sí dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente, ni proporcionarlo a terceros de alguna otra manera, ni utilizar para otro fin distinto al estipulado en este contrato, sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Una vez cumplida la prestación contractual, el adjudicatario deberá devolver al órgano de contratación cualquier información calificada de confidencial a la que haya tenido acceso durante la vigencia del contrato y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener salvo que exista una previsión legal que exija su conservación en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada. Si la información a la que ha tenido acceso el adjudicatario incluye datos de carácter personal, su devolución o destrucción se registrará por las cláusulas específicas que a tal efecto estarán incluidas en el presente PCAP.

13.- REAJUSTE Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

1.- Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación del precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contando desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación (art. 109.3 de la LCSP).

2.- La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCPS y demás que resulten de aplicación, y serán devueltos de conformidad con lo previsto en el art. 111 de la LCSP.



V. EFECTOS DEL CONTRATO

14.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

1.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y en su caso de conformidad con la oferta presentada por el contratista en la licitación, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

2.- En la ejecución de los contratos, la empresa contratista, cumplirá las obligaciones aplicables en materia laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho que vinculan al Estado y a las Administraciones Públicas, en particular las establecidas en el anexo V de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

3.- La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa contratista, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

La empresa contratista, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, tiene que adoptar en la ejecución del contrato medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, así como el acoso por razón de sexo. Concretamente, la empresa contratista deberá entregar el plan, negociado con representantes de las personas trabajadoras, que detalle las medidas para prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato. Estas medidas podrán consistir, como mínimo, en campañas informativas que detallen qué son conductas de acoso sexual o en razón de sexo; acciones formativas y la designación de personas de referencia que velen por un espacio de trabajo libre de violencias machistas o por orientación sexual o identidad de género.



La empresa contratista debe garantizar, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, que en las actividades derivadas de la ejecución del contrato no se utilizan lenguaje o imágenes sexistas.

4.- La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad en la propia actividad laboral y en el conjunto de sus actuaciones, de conformidad con lo que prevé el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la legislación vigente en esta materia.

5.- La empresa adjudicataria garantizará en la ejecución del contrato el respeto de los derechos de las personas LGTBI –en referencia a los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales- sin discriminación alguna por esta circunstancia de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

6.- La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, y en relación con el objeto del contrato, medidas destinadas a aplicar los criterios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, de conformidad con lo que prevé el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la legislación vigente en esta materia.

7.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

8.- Durante la ejecución del contrato el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por el órgano de contratación para la dirección o inspección del servicio, la información y documentación que éstos soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos contratados, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse.

9.- La Fundación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de los vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.



10.- Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Fundación Camino Lebaniego de depurar responsabilidades del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

11.- El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

15.- ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

El contratista deberá entregar los trabajos y realizar los servicios dentro del plazo estipulado, de conformidad con el Plan de Trabajo prestado y aprobado, efectuándose por el representante de órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas se propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, la Fundación dará por escrito al contratista instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante de la Fundación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si finalmente se considera que los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

16.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL CONTRATISTA

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.



La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean aisladas y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia) informando en todo momento a la entidad contratante.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido en abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin excederse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En ese caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados del órgano de contratación. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones, las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.



- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

17.- FACULTADES DE LA FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La Fundación Camino Lebaniego ostenta la facultad de interpretar y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente puede modificarlo, por razones de interés público y acordar su resolución con los límites y efectos establecidos en las instituciones que rigen este Pliego y en su defecto por las normas establecidas en la LCSP. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación, y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

Las referencias establecidas en este Pliego a la LCSP y a la normativa contractual administrativa en general, así como a los trámites, órganos, titulares y otras personas, podrán ser interpretadas y adaptadas a la estructura de funcionamiento por la Fundación Camino Lebaniego.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será competente para resolver las cuestiones que se susciten con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 205 y 205 LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación. Será igualmente competente para resolver los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el art. 44 LCSP.



El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo anterior.

El adjudicatario del presente contrato, con renuncia expresa a su fuero propio si fuera distinto, se someterá para cualquier cuestión litigiosa que pudiera suscitarse en relación con el presente contrato a los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción española y más concretamente a los de Santander.

En Santander a 9 de septiembre de 2022.
Director de la Fundación Camino Lebaniego

Fdo.: Manuel Bahillo Martín



ANEXO Nº I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DATOS CORRESPONDIENTES A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS MATEMÁTICAS

D....., con DNI.....vecino de.....provincia de.....con domicilio a efectos de notificaciones en.....nº.....teléfono.....email.....actuando en (propio nombre o de la empresa a que represente)....., con domicilio en.....calle....., nº... CIF (o documento que lo sustituya).....enterado de la licitación y de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto para.....se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A ese efecto hace constar que conoce el Pliego de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO y se compromete a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por un precio de, másen concepto de IVA, total.....€

2.b Nº de trabajos adicionales realizados:

2c Nº de trabajos realizados sobre los temas indicados:

2d Nº de personas del equipo de trabajo:

Lugar, fecha y firma

- (1) En caso de discrepancia entre el importe expresado en letras y el expresado en números, prevalecerá el expresado en letras.



ANEXO Nº II

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

D....., con DNI.....o documento que le sustituya, vecino de....., provincia de.....con domicilio en....., nº..... (en caso de actuar en representación) como apoderado de.....con domicilio en.....calle.....nº.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que en la empresa que represento no concurre ninguna de las circunstancias reseñadas en el art. 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que incapacita para contratar con la Administración, que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes, por lo que teniendo la empresa plena capacidad de obrar, se encuentra facultada para contratar el servicio de.....

Lugar, fecha y firma



ANEXO Nº III

DECLARACIÓN DE NO INCOMPATIBILIDAD

D....., con DNI.....o documento que le sustituya, vecino de....., provincia de.....con domicilio en....., nº..... (en caso de actuar en representación) como apoderado de.....con domicilio en.....calle.....nº.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que en la empresa que representa, ni él, ni persona a su cargo trabajando en dicha empresa forman parte de los órganos de gobierno o de la administración a que se refiere la Ley 5/2006 de 10 de abril reguladora del Conflicto de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008 de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de Altos Cargos de la Administración de Cantabria, la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o se trata de cualquiera de los cargos electos regulados en la LO 5/1985 de 19 de junio del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Lugar, fecha y firma



ANEXO Nº IV

**MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA
CLASIFICACIÓN Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU
OBTENCIÓN**

D....., con DNI.....o documento que le sustituya, vecino de....., provincia de.....con domicilio en....., nº..... (en caso de actuar en representación) como apoderado de.....con domicilio en.....calle.....nº.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la clasificación aportada para concurrir a la licitación del servicio dese encuentra vigente al día de la fecha, subsistiendo, igualmente, las mismas circunstancias que sirvieron de base para su obtención.

Lugar, fecha y firma



ANEXO Nº V

MODELO DE AVAL

La entidad.....(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con NIF....., con domicilio a efectos de notificaciones en la calle....., nº.....de, código postal.....provincia....., y en su nombre D/Dª.....(apoderado, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA A:

(Nombre y apellidos o razón social del avalado), con NIF....., en virtud de lo dispuesto en la LCSP, para responder de las obligaciones siguientes:
.....(detallar el objeto del contrato o obligación asumida por el garantizado), ante la FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO por importe de(letra y número).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Fundación, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Fundación.

El presente aval estará en vigor hasta que la FUNDACIÓN autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

Lugar, fecha y firma



ANEXO VI

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ART. 141 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO SEGÚN EL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante (3)	Respuesta
Nombre	[]
¿De qué contratación de trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación (4)	[]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) (5)	[]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico

- (1) Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicatarios, las entidades adjudicadoras, los operarios económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.
- (2) En el caso de los poderes adjudicadores: bien un anuncio de información previa utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un anuncio de contrato.
En el caso de las entidades adjudicadoras: un anuncio periódico indicativo que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un anuncio de contrato o un anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación.
- (3) Deberá reproducir la información que figure en la sección I, punto I,1 del anuncio pertinente. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.
- (4) Véase los puntos II 1.1, y II 2.3 del anuncio pertinente
- (5) Véase el punto II 1.1 del anuncio pertinente.



Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre	[]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional	[] []
Dirección postal	[]
Persona/s de contacto (6) Teléfono Correo Electrónico Dirección de Internet (en su caso, dirección de la página web)	[] [] [] []
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa (7)?	[] SI [] NO
Únicamente en caso de contratación reservada (8): el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social (9) o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría/s pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[] SI [] NO [] []
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación?	[] SI [] NO [] NO PROCEDE
En caso afirmativo: Sírvasse responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.	
Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial (10): c) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección elegidos? En caso negativo: Sírvasse consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.	c) [] SI [] NO []



<p>UNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:</p> <p>d) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>d) <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación []</p>
---	--

<p>a) Indíquese el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificado pertinente.</p> <p>b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar</p>	<p>[]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación []</p>
--	---

(6) Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario

(7) Véase la recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dado se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresas: empresa que cuenta con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocio anual o balance total anual no excede de 2 millones EUR.

Pequeña empresa: empresa que cuenta con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocio anual o balance total anual no excede de 10 millones EUR.

Mediana empresa: empresa que no es ni microempresa ni pequeña empresa, que cuenta con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocio no excede de 50 millones EUR, o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR.

(8) Véase el anuncio del contrato, punto III.1.5

(9) Es decir, cuyo objeto principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

Forma de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto a otros? (11)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	
En caso afirmativo:	



a) Indique la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.)	[]
b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente.	[]
c) En su caso, nombre del grupo participante.	[]
Lotes	
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta	[]

B. INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquese el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos: Junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede	[]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[]
Dirección postal:	[]
Teléfono:	[]
Correo electrónico:	[]
En caso necesario, facilítase información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad...)	[]

(10) Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación

(11) En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

C. INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	[] SI [] NO
<p>En caso afirmativo, facilítase un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentada y firmado por dichas entidades.</p> <p>Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad, y cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.</p> <p>Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate (12).</p>	



D. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos: <input type="checkbox"/>

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitara expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

(12) Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El art. 57, apartado 1 de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

- 1.- Participación en una organización delictiva (13)
- 2.- Corrupción (14)
- 3.- Fraude (15)
- 4.- Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas (16)
- 5.- Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo (17)
- 6.- Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos (18)

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el art. 57, apartado 1, de la Directiva	Respuesta



<p>¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?</p>	<p>[] SI [] NO Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [][][]</p>
<p>En caso afirmativo, indíquese (20)</p> <p>a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:</p> <p>b) Identificación de la persona condenada</p> <p>c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:</p>	<p>a) Fecha: punto (s), razón o razones []</p> <p>b) []</p> <p>c) Duración del período de exclusión [] y puntos de que se trate []</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) [][][] (21)</p>
<p>En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo de exclusión (autocorrección)</p>	<p>[] SI [] NO</p>
<p>En caso afirmativo, descríbase las medidas adoptadas (23)</p>	<p>[]</p>

(13) Tal y como se define en el art. 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p.42)

(14) Tal y como se define en el art. 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el art. 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

(15) En el sentido del art. 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p.48).

(16) Tal como se define en la Declaración marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión



- engloba también la inducción o complicidad para cometer delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el art. 4 de la citada Decisión marco.
- (17) Tal como se definen en el art. 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el banqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p.15).
- (18) Tal como se define en el art. 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p.1).
- (19) Repítase tantas veces como sea necesario
- (20) Repítase tantas veces como sea necesario
- (21) Repítase tantas veces como sea necesario
- (22) De conformidad con las disposiciones nacionales del aplicación del art. 57, apartado 6 de la Directiva 2014/24/UE.
- (23) La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).

B. MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social	Respuesta
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[] SI [] NO
En caso negativo, indíquese	Impuestos / Cotizaciones Sociales
a) País o Estado miembro de que se trate	a) [] / a) []
b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?	b) [] / b) []
c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?	c) [] / c) []
1) A través de una resolución administrativa o judicial:	c1) [] SI [] NO/[] SI [] NO
- ¿Es esta resolución firme y vinculante?	- [] / []
- Indíquese la fecha de la codena o resolución.	- [] / []
- En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión.	- [] / []
2) Por otros medios. Especifíquese.	C2) [] / []
d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos	d) [] SI [] NO/[] SI [] NO En caso afirmativo, especifíquese:



Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental (26)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Si lo ha hecho, describáanse las medidas adoptadas: <input type="checkbox"/>

(24) Repítase tantas veces como sea necesario

(25) Véase el artículo 57, apartado 4 de la Directiva 2014/24/UE.

(26) Tal como se contempla a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el art. 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave? (29) En caso afirmativo, especifíquese:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> <hr/> En caso afirmativo, ¿ha optado el operador económico medidas auto correctoras? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Si lo ha hecho, describáanse las medidas adoptadas: <input type="checkbox"/>
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia? En caso afirmativo, especifíquese	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> <hr/> En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas correctoras? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Si lo ha hecho, describáanse las medias adoptadas: <input type="checkbox"/>
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación? En caso afirmativo, especifíquese:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO



adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación? En caso afirmativo, especifíquese	[]
--	-----

(27) Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.

(28) No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

(29) En su caso, véase las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

(30) Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

<p>¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior? En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[] SI [] NO</p> <hr/> <p>[]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas auto correctoras? [] SI [] NO Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas []</p>
<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) No ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección b) No ha ocultado información c) Ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora d) No ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación 	<p>[] SI [] NO</p>



D. OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar	[] SI [] NO (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [] (31)
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas auto correctoras? Si lo ha hecho, descríbanse:	[] SI [] NO []

(31) Repítase cuantas veces sea necesario

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección a o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico sólo debe cumplimentar esta casilla si el poder o entidad adjudicadores han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección a de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos	[] SI [] NO

A: IDONEIDAD

El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio o en los pliegos de la contratación



Idoneidad	Respuesta
<p>1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento (32): Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): []</p>
<p>2) Cuando se trate de contratos de servicios: ¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] SI [] NO En caso afirmativo, especifíquense qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: [] SI [] NO (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): []</p>

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio o en los pliegos de la contratación

Solvencia económica y financiera	Respuesta
<p>1 a) Su volumen de negocios anual (general) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: y/o 1 b) Su volumen de negocio anual medio durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente (33): Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>ejercicio [] volumen de negocio [] moneda ejercicio [] volumen de negocio [] moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): []</p>
<p>2 a) Su volumen de negocios anual (específicos) durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de la actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio o en los pliegos de la contratación es el siguiente:</p>	<p>ejercicio [] volumen de negocio [] moneda ejercicio [] volumen de negocio [] moneda</p>



<p>y/o 2 b) Su volumen de negocio anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio o los pliegos de la contratación es el siguiente (34): Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): []</p>
<p>3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específica) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico</p>	<p>[]</p>
<p>4) En relación con las financieras (35) que se especifican en el anuncio o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la (s) requerida (s): Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(Indicación de la ratio requerida - ratio entre x e y (36)-y del valor): [] (37) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): []</p>
<p>5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): []</p>
<p>6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en sus caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): []</p>

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio o en los pliegos de la contratación



Capacidad técnica y profesional	Respuesta								
<p>1. a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras:</p> <p>Durante el período de referencia, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especializado. Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactoria de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] N° de años (se especifica en el anuncio o los pliegos de la contratación)</p> <p>[] Obras</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[]</p>								
<p>1. b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o servicios:</p> <p>Durante el período de referencia (39), el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados (40):</p>	<p>[] N° de años (se especifica en el anuncio o los pliegos de la contratación)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Importes</th> <th>Fechas</th> <th>Destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Importes	Fechas	Destinatarios				
Descripción	Importes	Fechas	Destinatarios						
<p>2. Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos (41) siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad</p> <p>En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</p>	<p>[]</p> <p>[]</p>								
<p>3. Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad, y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:</p>	<p>[]</p>								
<p>4. Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:</p>	<p>[]</p>								
<p>5. Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular:</p> <p>¿Autorizará el operador económico que se verifiquen (42) su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio de investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará):</p>	<p>[] SI [] NO</p>								
<p>6. Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales:</p> <p>a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio o los pliegos de la contratación)</p> <p>b) Su personal directivo:</p>	<p>a) []</p> <p>b) []</p>								
<p>7. El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:</p>	<p>[]</p>								



<p>8. La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:</p>	<p>Año, plantilla media anual [], [] [], [] [], [] Año, número de directivos [], [] [], [] [], []</p>
<p>9. El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:</p>	<p>[]</p>
<p>10. El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar (43) la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:</p>	<p>[]</p>
<p>11. Cuando se trate de contratos públicos de suministro: El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjudicar certificados de autenticidad. Cuando proceda, el operador económico declara así mismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] SI [] NO [] SI [] NO (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): []</p>
<p>12. Cuando se trata de contratos públicos de suministros: ¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] SI [] NO [] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): []</p>

(32) Tal y como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

(33) Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten



- (34) Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten
- (35) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo
- (36) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo
- (37) Repítase tantas veces como sea necesario
- (38) Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta cinco años y admitir experiencia que date de más de cinco años
- (39) Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta los tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.
- (40) En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate
- (41) Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, pero en cuya capacidad se base éste, tal y como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.
- (42) La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando éste así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o servicios.
- (43) Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación a dicho subcontratista (véase la parte II, sección C más arriba).

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio o en los pliegos de la contratación

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se disponen:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>[]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>



	[]
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismo independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>[]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[]</p>

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio. Sólo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación.

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
<p>Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:</p> <p>En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.</p> <p>Si alguna de estas certificados y otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico (44), sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:</p>	<p>[]</p> <p>[] SI [] NO</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[]</p>



Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmantes declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de:

- a) El poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita (47).
- b) A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (48), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmantes formalmente consiente(n) en que (indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en aparte I, sección A), tenga acceso a os documentos justificativos de la información que se ha facilitado en (indíquese la parte/sección/punto(s)) del presente Documento Europeo de Contratación, a efectos de (indíquese el procedimiento de contratación: descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia).

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), forma(s): []

(44) Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta

(45) Repítase tantas veces como sea necesario

(46) Repítase tantas veces como sea necesario

(47) Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

(48) Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del art. 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.



ANEXO VII

COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)

D/D^a:

Con DNI:

Actuando en nombre propio o en representación de la:

- Empresa...
- Con CIF...
- Domicilio a efectos de notificaciones en...
- De acuerdo con la escritura de poder...
- Teléfono de contacto...
- Correo electrónico de contacto...

D/D^a:

Con DNI:

Actuando en nombre propio o en representación de la:

- Empresa...
- Con CIF...
- Domicilio a efectos de notificaciones en...
- De acuerdo con la escritura de poder...
- Teléfono de contacto...
- Correo electrónico de contacto...

DECLARAN BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:

1.- Que manifiestan su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato objeto de licitación, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

2.- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente:
(expresar en porcentaje)

3.- Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de la UTE a...

4.- Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente...

**AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023**



**FUNDACIÓN
CAMINO LEBANIEGO
CANTABRIA**

Y para que así conste, y a los efectos de ser admitidos en el procedimiento tramitado al efecto, emiten la presente declaración en

(Lugar y fecha)

(Firmado por los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)